



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:
AT-2022-064 ADQ

REQUISICIÓN:

0308

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL

2911 "HERRAMIENTAS MENORES"

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS Y DURABLES S.A. DE C.V.

R.F.C. SCD1703037G4

R.F.C

DOMICILIO: CALLE VENUSTIANO CARRANZA NO. 104-B, COL. LOS
ÁNGELES TOTOLINGO, CÓDIGO POSTAL 55885, MUNICIPIO ACOLMAN
ESTADO DE MÉXICO, TEL: 55 2958 8504 / 55 2958 8074

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES :TEZONTLE S/N ED. "A" DPTO 302 COL.
CARLOS ZAPATA ALCALDIA IZTACALCO C.P08040

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@solucionescd.com.mx

FECHA DE ENTREGA

20 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

LEGAL

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO
CUBIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES
RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE
PEQUISTADA(S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

FECHA DE	DIA	MES	AÑO
ELABORACION	07	10	22
HOLLA No.	1	DE	1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL Y LAS DISPOSICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXAMINE A EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 07 DE OCTUBRE-
31 DE DICIEMBRE DE 2022

**VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 07 DE OCTUBRE
31 DE DICIEMBRE DE 2022**

PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DEL PROVEEDOR POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEPENDENCIA O MALA CALIDAD, OTROS EL ATRAYO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE TOCA AL PRECIENTE CONTRATO EL IMPORTE EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%), POR CADA OVA MUTUADA DE ATRASO. LO ANTERIOR CONFORME AL ESTABLECIMIENTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL QUINQUE POR CIENTO (5%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN INCLUIR IVA.)

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ())

FECHA DE FALLO:	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	EXTENSIÓN DE USO RUDO, CALIBRE 16 10 A, CLAVIJA DE 3 ENTRADAS, 30 METROS	10	PIEZA	\$873.00	\$ 8,730.00
2	INTERNA LED RECARGABLE NEBO EINSTEIN 1500 FLEX LÚMENES, EL FARO DELANTERO EINSTEIN 1500 FLEX CUENTA CON FLEX-POWER, MODO TURBO DE 1500 LÚMENES DE ALTA POTENCIA, A MODOS DE LUZ ADICIONALES. DIRECT-TO RED Y UNA CORREA PARA LA CABEZA AJUSTABLE EN DOS DIRECCIONES. 5 MODOS DE LUZ*FLEX-POWER*USB RECARGABLES. CONTROL INTELIGENTE DE ENERGIA* INCLINACIÓN AJUSTABLE RESISTENTE AL AGUA (IPX4)* DIRECTO A ROJO* CORREA AJUSTABLE PARA LA CABEZA MARCA NEBO	60	PIEZA	\$2,370.60	\$ 142,236.00
				SUBTOTAL	\$150,966.00
				I.V.A.	\$24,154.56
				TOTAL	\$175,120.56

(CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 56/100 M/M)

ELABORÓ

NOMBRE: LIC. EZEQUEIL MORENO PÉREZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

FIRMA

REVISÓ

NOMBRE: LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS. Y SERV.
GENERALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: C. P. GUILLERMO NAFÉ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION

1000000

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE MTRO. AQUILINO PÉREZ ROJAS
CARGO/DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Y DESARROLLO RURAL

CLIMATE

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. SALUA SADE BADILLO
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS Y DURABLES S.A.
DE C.V.

FIRMA

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Salva Saade Padilla

EL PRESIDENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)

FIRMA

Cuervo

CARGO

Representante Legal

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

TELÉFONOS

5523340904

FECHA DE FORMALIZACIÓN

5529588504

FAX

OBSERVACIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el **veinticinco por ciento (25%)** del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requerente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requerente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificado.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en al reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".